

AUTO No. 00908

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No.2006ER18929 de fecha 05 de mayo de 2006, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, realizó solicitud al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, de permiso para la tala de unos árboles ubicados en la carrera 25 No 53 B-32 sur barrio Tunal Oriental de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 5559** de fecha 09 de junio de 2006, en el que se consideró técnicamente viable la tala de trece (13) árboles de las especies un duraznillo, un ciprés, dos duraznos, 1 eucalipto común, dos Holly espinoso, un jazmín, dos palma yuca, dos pino candelabro y un urapan, así como el bloqueo y traslado de de siete (7) arboles, la poda de cinco (5) y conservación de cincuenta y nueve (59) árboles

Que mediante Auto No. 2340 de fecha 07 de septiembre de 2006, la Subdirección Jurídica del DAMA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal.

AUTO No. 00908

Que la Directora Legal Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 1982 del 17 de julio de 2007, autorizó unos tratamientos silviculturales a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la señora NUBIA DIEZ MAYORGA, en calidad de Coordinadora Ambiental de la Secretaria de Educación Distrital, el día 27 de julio de 2007.

Que la Directora Legal Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 206 del 25 de enero de 2008, autorizó nuevamente los mencionados tratamientos silviculturales a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la señora NUBIA DIEZ MAYORGA, en calidad de Coordinadora Ambiental de la Secretaria de Educación Distrital, el día 09 de mayo de 2008.

Que la Directora Legal Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 2438 del 08 de agosto de 2008, revocó a petición de parte la Resolución 206 del 25 enero de 2008, dado que se evidencio en revisión jurídica realizada que se trataba de los mismos tratamientos silviculturales y en la misma ubicación de los mencionados en la Resolución 1982 de 2007, por lo que se procedió conforme a derecho a su revocatoria.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a persona autorizada de la Secretaria de Educación Distrital, el día 10 de noviembre de 2008 con constancia de ejecutoria del 18 de noviembre del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 28 de septiembre de 2011, en la carrera 25 No 53 B-32 sur barrio Tunal Oriental de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **1177** de fecha 26 de enero de 2012, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No 1982 del 17 de julio de 2007, y

AUTO No. 00908

así mismo evidenció que no habían sido entregados los recibos de pago por concepto de compensación ni evaluación y seguimiento.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 8 y 9 del expediente DM 03-2006-1928 aparece copia de las consignaciones por valor de treinta y siete mil pesos m/cte. (\$37.000) y dos mil seiscientos pesos m/cte. (\$2.600), los cuales complementan los treinta y nueve mil seiscientos pesos m/cte. (\$39.600) requeridos por concepto de Evaluación y Seguimiento, así mismo se encontró que el autorizado aportó el recibo de pago No. 757207 por valor de un millón setecientos catorce mil novecientos dieciséis pesos m/cte. (\$1.714.916) de fecha 04 de octubre de 2010, visto a folio 273.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

AUTO No. 00908

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM 03-2006-1928 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM 03-2006-1928, en materia de autorización a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal el señor OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, identificada con Nit. 899.999.061-9, a través de su representante legal el señor OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.463, o quien haga sus veces, en la avenida 63 No. 68-95 barrio Salitre de la ciudad de Bogotá D.C.



AUTO No. 00908

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 28 días del mes de julio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
(Anexos):DM 03-06-1928.

Elaboró:

Paola Andrea Manchego Infante	C.C: 63528358	T.P: 159476 C.S.J	CPS: CONTRAT O 627 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/05/2012
-------------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/05/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/05/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
-------------------------------	---------------	------	------------------------------------	---------------------	------------

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	11/05/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	15/05/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE114565 Proc #: 2353089 Fecha: 2012-04-27 13:11
Tercero: SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

SECRETARIA DE EDUCACION
Avenida 63 No. 68 - 95
NO REGISTRA
Ciudad

Ref. Comunicación No. 00908 del 2012

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00908 de 28,- julio - 2012 le comunico que:

Se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante la resolución N° 1982 del 17 de Julio de 2007 el concepto técnico de seguimiento No 1177 de fecha 26 de Enero de 2012 del expediente **DM-03-2006-1928. (5 FOLIOS)**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Página 1 de 1

